

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA, PARA APARCAMIENTO DE CAMIONES E INSTALACIÓN DE SURTIDOR DE COMBUSTIBLE.

EXPEDIENTE: E-01/2010

- 1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
- 2.- CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.
- 3.- CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO.
- 4.- PROYECTO TÉCNICO QUE INCLUYE MEMORIA Y ANEXOS, PLANOS, PLIEGO DE CONDICIONES, PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA CAMIONES Y SURTIDOR DE COMBUSTIBLE EN LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR DE TOTANA

1.- OBJETO.

Es objeto de este procedimiento abierto la adjudicación del contrato de ejecución de las obras que se describen en el apartado A del cuadro de características del contrato que acompaña a este pliego.

Dichas obras se ejecutaran con estricta sujeción al proyecto y prescripciones técnicas del mismo redactado por ingeniero técnico industrial Fernando Martínez Tudela y aprobado por el Ayuntamiento de Totana, proyecto que comprende memoria y anexos, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud y que forma parte integrante de este Pliego de Condiciones y a su vez ambos del contrato mediante el que se formalice en su momento la adjudicación definitiva de las obras.

2.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El contrato derivado de la adjudicación de este Pliego se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto por los artículos 141 a 143 de dicha Ley y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las Instrucciones Internas de Contratación de PROINVITOSA PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA DE TOTANA, S.A. (en adelante PROINVITOSA) aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en sesión de 19 de mayo de 2009, por las normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado que le sean de aplicación.

El expediente a efectos de la adjudicación del presente contrato se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de PROINVITOSA será el Consejo de Administración de dicha sociedad municipal.

4.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El importe de la licitación asciende a la cantidad de 327.618,88 € IVA no incluido, que es el presupuesto para la contrata del proyecto objeto del presente Pliego de Condiciones. El Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 18 % vigente, asciende a la cantidad de 58.971,40 €

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los ofertados por el contratista.

En el importe o tipo de la licitación se entenderán comprendidos todos los gastos, así se considerarán incluidos, además del presupuesto de ejecución material de la obra, los conceptos legalmente aplicables: gastos generales y beneficio industrial, que deberán aparecer desglosados, sin perjuicio de la propuesta de precio total que establece la Plica nº 2 de la base 9, así como los impuestos de toda índole que graven la realización de las obras, no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos el contratista a PROINVITOSA como partida independiente del presupuesto contratado, cuando legalmente proceda.

Sobre el tipo de licitación los concursantes realizarán sus propuestas A LA BAJA, no admitiéndose proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, que constituirá precio cerrado.

5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

5.1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidos en los casos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidos en el artículo 49 de la LCSP, circunstancia que se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, y si ello no fuera posible, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado (artículo 62 LCSP).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios según sus estatutos.

5.2. Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización de las obras objeto de este contrato, sin que sea

necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya realizado la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante PROINVITOSA y deberán nombrar en su proposición un representante único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, artículo 48 LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a PROINVITOSA y la clasificación que, en su caso, corresponda. Asimismo dichas empresas deberán presentar, en caso de resultar adjudicataria la unión temporal, con carácter previo a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil y patronal a que hace referencia la cláusula 22, apartado 11 de este Pliego para responder de la ejecución de las obras, suscrita a nombre de la unión temporal.

5.3. Aquellas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración sobre dicha circunstancia, acompañada esta con auditoria, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 136 de la LCSP.

5.4. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

5.5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado miembro donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, punto 1 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Se ha realizado la correspondiente previsión del gasto en el presupuesto de la sociedad municipal PROINVITOSA correspondiente al ejercicio 2010 con el fin de atender las obligaciones dimanantes del contrato.

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se justificará por los licitadores mediante la presentación de los documentos exigidos en el apartado h) del párrafo 2ª de la condición 10.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula cinco de este Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

8.- FIANZAS.

8.1. Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación no será necesario que los licitadores acrediten la constitución previa de una garantía provisional.

8.2. La garantía definitiva se habrá de constituir por el adjudicatario provisional del contrato dentro del plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de PROINVITOSA, ubicado en la página Web de PROINVITOSA (www.proinvitosa.org) y se fija en la cantidad equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía, que deberá depositarse en PROINVITOSA, podrá prestarse de cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Contratos del Sector Público. Si se presta en efectivo se hará mediante ingreso en la cuenta de PROINVITOSA número 20430042612000510972, aportando el resguardo acreditativo del ingreso efectuado.

La garantía definitiva será devuelta en su día una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste in culpa del contratista, en la forma establecida en los arts. 90 y 218 de la LCSP.

De no cumplirse este requisito en el plazo señalado por causas imputables al adjudicatario provisional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la LCSP, PROINVITOSA declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que esto sea posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del contrato, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 87.2 LCSP).

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 87.3 LCSP),

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas para tomar parte en este procedimiento se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana, sito en la Plaza de la Constitución, en el plazo de **veintiséis días naturales** a contar desde el siguiente al del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, desde las nueve a las catorce horas. Si el plazo finalizara en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil. En el supuesto de presentarse proposiciones por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente.

La presentación de las proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y deberán ajustarse a lo previsto en el pliego (art. 129.1 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 129.3LCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento de adjudicación se presentarán por cada uno de los licitadores, por escrito, en dos plicas cerradas (plica nº 1 y plica nº 2) y firmadas por el presentador o persona que lo represente y podrán ir lacrados y precintados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el número de teléfono y fax e indicando en la cubierta *“Proposición para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de adecuación interior de las parcelas P-40 y P-41 del Plan Parcial Industrial El Salar 4ª Fase, polígono industrial “El Saladar” de Totana, para aparcamiento de camiones e instalación de surtidor de combustible”*.

La Plica nº 1 se denominará *“Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que presenta la empresa para tomar parte en el referido procedimiento abierto de adjudicación convocado por PROINVITOSA”*, y contendrá necesariamente los siguientes documentos debidamente compulsados:

- a) Datos del licitador, nombre de la empresa si se trata de una persona jurídica, del representante, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, dirección.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del licitador. D.N.I. si es persona física o escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si es persona jurídica, así como poder del representante, en su caso, y documentos acreditativos de su capacidad para contratar.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar conforme al artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, si perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- d) Documento de clasificación de contratista, en su caso, incluyendo declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.
- e) Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- f) Propuesta de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros derivados de la actividad a desarrollar en esta licitación por importe mínimo de 600.000,00 € explotación y patronal, o copia de la póliza que tenga suscrita la empresa junto con el recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al ejercicio en curso, a que hace referencia el punto 11 de la cláusula 22.

- g) Aquellas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración sobre dicha circunstancia, indicando qué empresas del mismo grupo se presentan a la licitación.
- h) 1. Acreditación de la solvencia económica y financiera, que podrá hacerse por uno o varios de los siguientes medios:
- Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible.
2. Acreditación de la solvencia técnica del empresario, que podrá hacerse con la aportación de uno o varios de los medios siguientes:
- Certificación de clasificación empresarial, caso de disponer de ella.
 - Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
 - Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - Títulos académicos y/o profesionales de los responsables técnicos de las obras.
 - Indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar durante la ejecución del contrato.
 - Declaración de la plantilla media anual de la empresa.
 - Declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, con documentación acreditativa.
- i) Documentación relativa a las obligaciones en relación con la prevención de riesgos laborales, en los términos establecidos en el punto 10 de la condición 22.

En general, de los documentos relacionados con anterioridad, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tenga carácter de auténticos, según la legislación vigente.

La Plica nº 2 se denominará “Proposición económica y documentación técnica que acredite las circunstancias a tener en cuenta en la valoración que presenta la empresa para tomar parte en el procedimiento abierto de adjudicación convocado por

PROINVITOSA a fin de contratar la ejecución de las obras de adecuación interior de las parcelas P-40 y P-41 del Plan Parcial Industrial El Salar 4ª Fase, polígono industrial “El Saladar” de Totana, para aparcamiento de camiones e instalación de surtidor de combustible, y contendrá los siguientes documentos:

1. Oferta económica, que constará de:

- a) La proposición en la que el licitador se limite a concretar la baja que aplique al tipo de licitación fijado en la cláusula 3, conforme al modelo que figura como Anexo II a este Pliego.
- b) El documento resultante de haber confeccionando una relación detallada de todas y cada una de las partidas de obra previstas en el proyecto técnico y demás documentos anexos y complementarios al mismo, de cara a la confección del capítulo anexo a que se hace referencia más adelante, con los precios de ejecución material para cada una de ellas. En su defecto, se detallarán como mínimo los distintos capítulos del proyecto, en cuyo caso, los precios de las distintas partidas y unidades de obra se determinarán en función de la baja o alza que la oferta comporte para el capítulo en que estén incluidas dichas partidas o unidades.

El presupuesto total de ejecución por contrata de las obras a contratar estará compuesto por:

- El presupuesto de ejecución material de las partidas de obra que figuran en el proyecto y documentos mencionados.
- El presupuesto de ejecución material del estudio de segur. y salud.
- El presupuesto de ejecución material del capítulo anexo.
- El porcentaje en concepto de gastos generales y de beneficio industrial.

2. Mediciones y presupuesto anexos al proyecto (capítulo anexo).

Este capítulo será confeccionado por el licitador y comprenderá la medición y valoración de aquellas unidades de obra que, a su juicio, sean necesarias para llevar a cabo la total ejecución del proyecto (contrato a precio cerrado) y que no estén incluidas en el estado de mediciones y presupuestos contenidos en el mismo o documentos anexos y complementarios, en su caso.

También podrán incluirse en este capítulo la corrección de posibles errores existentes en el estado de mediciones y presupuesto, ya sean aritméticos o diferencias de medición.

Cuando la corrección suponga la modificación de partidas existentes en el presupuesto de este capítulo, solo se incluirá el importe de la diferencia resultante entre la partida existente en presupuesto y la modificada.

En general, se podrá incluir y valorar en el capítulo anexo cualquier concepto que, a juicio del licitador, sea necesario para llevar a cabo la ejecución total de las obras en los términos establecidos en el contrato a suscribir y cuya valoración no esté incluida en los documentos del mismo.

En caso de que el oferente considere que el estado de mediciones y valoración del proyecto sea completo y suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras, hará mención expresa en la oferta económica, rellenando el espacio correspondiente al importe del capítulo anexo con la cifra "0".

3. Programación de las obras.

El licitador deberá presentar el avance de la programación de las obras que contendrá el plazo de ejecución total y e irá firmado por el representante de la empresa licitadora.

4. Igualmente aportará en este sobre la documentación a tener en cuenta en la valoración, que tendrá carácter contractual a todos los efectos y permitirán al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en la condición 14 de este Pliego.

11.- COMPROBACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de los 10 días siguientes a la finalización del de presentación de las proposiciones los servicios administrativos de PROINVITOSA, junto con cualquier miembro del Consejo de Administración que solicite su asistencia, y con el apoyo de los servicios jurídicos de la sociedad, en cu caso, en sesión no pública, comprobará que las ofertas están presentadas en tiempo y forma y que la plica 1 presentada por los licitadores contiene todos los documentos exigidos en este Pliego.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a 5 días para que el licitador los subsane, comunicándolo a dicho efecto al interesado mediante fax.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación lo constituirá el Consejo de Administración de PROINVITOSA tal y como se establece en la Instrucciones Internas de contratación aprobadas por dicho Consejo de Administración el 19 de mayo de 2009, cuyo régimen de funcionamiento será el mismo que cuando lo hace como tal órgano de administración.

El Consejo en funciones de órgano de contratación podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los efectos de prestar asesoramiento

especializado y solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, antes de formular la propuesta de adjudicación provisional.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las plicas que contengan la proposición económica de las ofertas que previamente hubieren sido admitidas, tendrá lugar en acto público, previamente notificado a los licitadores, en los locales de PROINVITOSA sitios en Totana, calle Huertos Nuevos, 5, polígono industrial “El Saladar”, dentro del *mes* siguiente contado desde el día siguiente al en que finalice el plazo para la apertura de las plicas 1 o desde que termine el plazo concedido para subsanar, en su caso. El acto se iniciará dando cuenta del resultado de la comprobación previa de la documentación general presentada en las plicas 1, indicando qué licitadores no cumplen los requisitos exigidos con indicación de las causas que podrían dar lugar a su exclusión. Se invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas. A continuación se procederá a la apertura de las plicas 2 y se dará lectura a las proposiciones económicas contenidas en los mismos.

El Consejo de Administración designará un órgano de asesoramiento en los términos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación o directamente solicitará de técnico o técnicos del Ayuntamiento de Totana o externos el/los correspondiente/s informe/s sobre la mayor o menor ventaja económica de las proposiciones admitidas en función de los criterios que para la adjudicación de las obras se establecen en la cláusula siguiente de este pliego.

PROINVITOSA podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS. PUNTUACIÓN.

1.- La **oferta económica** más ventajosa se valorará con un máximo de 5,5 puntos, estableciéndose un criterio proporcional decreciente para el resto.

2.- La **solvencia técnica** hasta 1,5 puntos, en atención al número de obras ejecutadas por la empresa en los tres últimos años en obras de similares características a las de este proyecto y en la Región de Murcia y a los demás documentos o medios presentados para la acreditación de la solvencia técnica.

3.- Por el **menor plazo** de realización de las obras de ejecución, hasta 0,5 puntos.

4.- Por el aumento de las garantías y retenciones previstas en el presente pliego, hasta 0,5 puntos.

4.- Por las **mejoras** técnicas, constructivas o económicas que el licitador considere aportar y que redunden en un beneficio real y comprobable para la ejecución del contrato, así como por la superior calidad de los materiales y elementos constructivos, hasta 1,5 puntos.

5.- Por cualquier otro tipo de mejora o planteamiento ventajoso PROINVITOSA que aporte el contratista, hasta 0,5 puntos.

PROINVITOSA podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El Consejo de Administración de PROINVITOSA adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, lo que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de PROINVITOSA.

La propuesta de adjudicación planteada por el órgano de asesoramiento o técnico/s designado/s por el órgano de contratación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, de conformidad con el artículo 144.2 de la LCSP. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la dicha propuesta de adjudicación deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en los plazos establecidos en el artículo 145 de la LCSP. De no producirse la adjudicación provisional dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Para la consideración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el referido artículo 136 de la LCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique dicha adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de PROINVITOSA.

Durante dicho plazo de 15 días el adjudicatario provisional deberá constituir la garantía definitiva que corresponda de acuerdo con la condición 8 de este Pliego y presentar en PROINVITOSA la siguiente documentación:

1. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Si la duración del contrato es superior al tiempo de vigencia de las certificaciones tributarias y de la Seguridad Social presentadas por el adjudicatario definitivo de la licitación, éste deberá aportar antes del

vencimiento de las mismas nuevas certificaciones hasta la finalización del contrato.

2. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente o documento acreditativo del alta en dicho impuesto, con declaración responsable de continuar en alta.
3. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía definitiva exigida en la cláusula 8 de este Pliego.
4. Póliza suscrita de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 € explotación y patronal y recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al ejercicio en curso.

La adjudicación definitiva se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles que es necesario que transcurran desde la publicación en el Perfil de Contratante de la adjudicación provisional.

Una vez acordada la adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario. Al resto de licitadores participantes se les notificará mediante la publicación en el Perfil de Contratante de PROINVITOSA.

17.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En cualquier momento del procedimiento y siempre que no se hubiera adjudicado definitivamente el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del mismo por infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras de los procedimientos de adjudicación.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será formalizado en el modo legalmente establecido en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, PROINVITOSA podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal caso procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

19.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato derivado de este procedimiento de adjudicación comprenderá el periodo que va desde la fecha en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación definitiva hasta que le se devuelva, una vez finalizado el plazo de garantía, el importe depositado por el mismo en tal concepto.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el apartado C del cuadro anexo de características del contrato, salvo que el adjudicatario haya ofrecido un

plazo menor en cuyo caso será el que se aplique, y los plazos parciales serán los que presente el licitador en su oferta o se fijen en la aprobación del programa de trabajo por PROINVITOSA.

Todos estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, en la que se hará constar expresamente la autorización para el inicio de las obras, que, en todo caso, deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la suscripción de la misma.

Si por ser preceptiva la intervención en esta actuación de algún organismo o entidad pública o privada las obras hubieren de ser paralizadas, el cómputo del plazo de ejecución previsto se suspenderá durante el tiempo necesario hasta que sea removida la causa de dicha paralización, sin que a consecuencia de dicha suspensión pueda ser reclamada por la contratista a PROINVITOSA indemnización de tipo alguno.

20.- PLANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Plan de control de calidad.

El contratista está obligado a presentar a la Dirección de la obra un Plan de Control de Calidad elaborado por empresa de reconocido prestigio en la zona en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, que abarcará como mínimo los cuatro aspectos de control que se indican a continuación:

- a) Recepción de materiales.
- b) Control de ejecución.
- c) Control de calidad de las unidades de obra.
- d) Recepción de la obra por la Dirección Facultativa, siendo los gastos de conservación y policía de las obras durante este tiempo a cargo del contratista.

Dicho Plan de Control de Calidad deberá, como mínimo, adaptarse a lo que marque la legislación vigente.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar la totalidad de los ensayos del Plan de Control de Calidad a su cargo, así como aquellos adicionales que la Dirección de Obra estime oportunos, siempre y cuando no superen la cantidad estimada a tal fin en el proyecto de construcción o, en caso de no figurar en el mismo, hasta una cantidad equivalente al 1 % del presupuesto de ejecución material.

Los resultados de los ensayos que se realicen se comunicarán simultáneamente a la Dirección Facultativa, a la propiedad y a la empresa contratista. En caso de resultados negativos se avanzará la comunicación telefónicamente con el fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.

Lo dispuesto en esta base dejará sin efecto el contenido del pliego de condiciones técnicas generales del proyecto técnico en cuanto no resulte compatible o se contradiga con el contenido de los párrafos anteriores.

2. Programa de trabajo o Plan de organización de obra.

El contratista en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato deberá aportar el programa definitivo de trabajo, que desarrolle el avance presentado con la oferta, a la propiedad y al Director de la obra. Este Plan ha de tener en cuenta el tiempo preciso para proceder a los trabajos de replanteo y pruebas que correspondan.

El plan de organización deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Estimación en días de calendario de los tiempos de ejecución de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases de obra definida.
- b) Valoración mensual de la obra programada.

El Plan de Organización de Obra incluirá una memoria explicativa de lo realizado para la obtención de la información anteriormente indicada, debiendo ajustarse tanto la organización de la obra como los procedimientos, calidades y rendimientos a los contenidos en la oferta, no pudiendo ser en ningún caso de inferior condición a la de éstos.

El Plan de Organización de la Obra habrá de ser compatible con los plazos parciales establecidos y tendrá los márgenes convenientes para hacer frente a aquellas incidencias de obra que, sin ser de posible programación, deban ser tenidas en cuenta en toda obra según la naturaleza de la misma.

El Programa de Trabajo deberá entregarse a la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras y el calendario de realización de las obras, que no podrá superar el plazo total de ejecución, tendrá que ser cumplido por el adjudicatario.

En el caso de que durante la ejecución de las obras y por causas no imputables a la empresa adjudicataria sea imposible cumplir estrictamente los plazos parciales del calendario fijado, la Dirección Facultativa podrá introducir modificaciones en el mismo que afecten al orden de ejecución previsto en dicho calendario, sin que pueda exigirse por la contrata indemnización alguna por este motivo ni ser paralizadas las obras.

En el caso de que, por motivos no imputables al contratista, este no pudiese cumplir el plazo total de ejecución de la obra, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, se podrá conceder por PROINVITOSA ampliación del referido plazo (arts. 23.2 y 197.2 LCSP).

3. Plan de seguridad y salud.

El contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto y lo presentará ante el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el plazo máximo de quince días desde la fecha de formalización de contrato.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar informado por el Coordinador durante la ejecución de la obra, previamente propuesto por PROINVITOSA, informe que acompañará también a la anterior documentación.

21.- INICIO DE LAS OBRAS Y LIBRO DE ÓRDENES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación de Replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y siempre que el contratista hubiera cumplido con todas las obligaciones que le son exigibles hasta ese momento, la Dirección Técnica encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del estado del solar extendiéndose Acta del resultado que será firmada por las partes interesadas.

En caso de que no pudiera llevarse a efecto la emisión del Acta de Replanteo por causas imputables al contratista, PROINVITOSA podrá optar entre la imposición de las penalidades que legalmente correspondan o la resolución del contrato.

Serán de cuenta del contratista todos los instrumentos, mano de obras y cuantos medios auxiliares sean necesarios para la realización de la comprobación, siendo el mismo responsable de la conservación de las referencias marcadas y su eventual constitución en caso de necesidad.

El contratista está obligado a cursar y tener dispuesto en todo momento en la obra el “Libro de Ordenes”, que será diligenciado previamente por la Dirección Técnica, se abrirá en la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, se cerrará al momento de la de Recepción Definitiva y estará siempre a disposición de la Dirección Técnica.

En el libro se anotarán por la Dirección las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista anotará el “enterado” de las mismas. Asimismo, la Dirección Técnica consignará en el Libro de Ordenes la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por PROINVITOSA, como anejo de dicho Libro de Ordenes.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. Principios básicos.

El contrato dimanante del presente procedimiento será inalterable a partir de la adjudicación y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, a este Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, al Proyecto de ejecución de las obras objeto de contratación, a las Instrucciones Internas de Contratación de PROINVITOSA aprobadas por el Consejo de Administración de las misma en sesión de 19 de mayo de 2009, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/20001, de 12 de octubre, así como a las normas de derecho privado que sean de aplicación.

2. Principio de riesgo y ventura.

Deberán hacerse las comprobaciones oportunas de mediciones, partidas, obras complementarias, legalización de instalaciones, etc, ya que la contratación de las obras se realiza a PRESUPUESTO CERRADO, de conformidad con el contenido del proyecto. En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP, el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del mismo.

3. Indemnización de daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra objeto de este contrato y de la actividad.

4. Dirección e inspección de las obras.

1. Normas generales.

PROINVITOSA intervendrá en la ejecución de las obras dirigiendo y fiscalizando su realización a través de la Dirección Técnica o por medio de otros técnicos delegados, si existieran, o de su personal y bajo la supervisión, en su caso, de los designados por el Ayuntamiento de Totana.

Las funciones de la Dirección Técnica serán las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a la correcta y eficaz ejecución de las mismas según el proyecto, que si lo estimase necesario se consignarán por escrito, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al contratista. Estas funciones no relevarán en ningún momento al contratista de sus obligaciones contraídas en contrato.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse.

2. Cartel anunciador.

El contratista vendrá obligado a instalar en la obra un cartel anunciador con el detalle del modelo que se entregará con el contrato.

5. Señalización e instalaciones provisionales de obra.

El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, a fin de evitar daños a terceros, estando obligado a indemnizar los daños y perjuicios que pudieran producirse, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

El contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la dirección facultativa.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos del contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

El contratista se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales de obras, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones provisionales de obra deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por PROINVITOSA o la dirección facultativa.

6. Desalojo de la obra y evacuación de maquinaria y materiales.

La contratista deberá proceder, a medida que van avanzando los trabajos y en el plazo máximo de quince días a contar de la terminación de los mismos, al desalojo y a la restitución a su estado inicial de los emplazamientos que hubiera ocupado, tanto para implantar sus casetas de obra o de las instalaciones de la misma, como para depositar los materiales necesarios para ella. Todo habrá de quedar en condiciones satisfactorias a juicio de la propiedad y de la Dirección Facultativa. Igualmente la contratista repondrá las aceras o elementos adyacentes de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras.

7. Personal.

El adjudicatario designará sus técnicos, los cuales atenderán en todo las observaciones e indicaciones de la Dirección Facultativa. Asimismo, el adjudicatario se obliga a facilitar a la Dirección Facultativa y al personal a sus órdenes la inspección y vigilancia de todos los trabajos y proporcionarles la información necesaria sobre el cumplimiento de las condiciones de la contrata y del ritmo de la realización de los trabajos, tal como está previsto en el plan de obra.

El adjudicatario quedará obligado a tener en la obra durante la ejecución de los trabajos el siguiente personal:

- Un jefe de obra de nivel técnico suficiente a juicio de PROINVITOSA, quien estará expresamente autorizado por el adjudicatario para recibir notificación de las órdenes de servicio y de las instrucciones escritas o verbales emitidas por la Dirección Facultativa y para asegurar que dichas órdenes se ejecuten y que asuma las funciones de coordinación de la seguridad de la obra, conforme al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- El número de técnicos y encargados necesarios a juicio de la Dirección Facultativa para la debida conducción y vigilancia de las obras e instalaciones.

PROINVITOSA, y en su nombre la Dirección de la obra, tendrá el derecho a rehusar a cualquier empleado del adjudicatario afecto a la obra, cuya cualificación considere como insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario ni por los empleados rechazados para obtener indemnización.

En caso de que PROINVITOSA considere conveniente la participación de algún técnico especialista para la resolución de cualquier incidencia surgida durante la ejecución de las obras, será obligación de la empresa adjudicataria aportar este técnico, que deberá tener titulación suficiente para ello.

Además de todas las facultades que corresponden a la Dirección Facultativa expresadas en las cláusulas anteriores, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen, por sí o por medio de sus

colaboradores técnicos, y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso sobre todo lo previsto específicamente en las instrucciones y normas de aplicación a estas obras y que se consigna en el apartado correspondiente, así como sobre las personas o cosas situadas en las obras y en relación con los trabajos que para la ejecución de la misma se llevan a cabo.

8. Revisión del plan de obra.

La contrata deberá, en el curso de los trabajos, dar a conocer por escrito a la Dirección Técnica, a más tardar en el plazo de tres días laborables a partir del momento en que se haya producido o en que se hayan comprobado, todos aquellos hechos que puedan modificar las fechas de ejecución previstas en los planes parciales de la obra.

Si se reconociera que se trata de dificultades imprevisibles, la contrata propondrá dentro de los siete días siguientes a la notificación que se le haya hecho al respecto por la Dirección Facultativa, un nuevo calendario parcial correspondiente a la parte afectada, a falta de lo cual, el primitivo calendario conservará todo su valor.

En caso de desacuerdo entre adjudicatario y la Dirección Facultativa sobre el establecimiento del plan de obra revisado, se considera como plan de obra definitivo el que se contiene en la oferta adjudicada.

En la caseta de obra habrá una copia del proyecto de obra en la que se irá señalando semanalmente el grado de avenencia de la misma.

9. Ejecución simultánea de otros trabajos.

PROINVITOSA se reserva el derecho de ejecutar simultáneamente, por sí o por terceros, trabajos no incluidos en el contrato. En este caso el adjudicatario deberá dar toda clase de facilidades y atenderá las órdenes de la Dirección Técnica que tiendan a facilitar la coordinación para el mejor desarrollo del conjunto de las obras.

10. Cumplimiento de la legislación protectora en materia social, de seguridad y salud laboral.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la legislación en materia social, de seguridad y salud laboral y, en concreto, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de las normas reglamentarias que la desarrollan, así como de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios Colectivos de aplicación y las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

En cumplimiento de dicha Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se exige a las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación la justificación de los siguientes requisitos:

- a) Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Planificación de la actividad preventiva, arts. 8 y 9 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores, art. 22 de LPRL.
- d) Información a los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, art. 18 de LPRL y art. 19 formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones:

- * En el caso de tener concertada dicha actividad preventiva, presentando el certificado del servicio de prevención ajeno.
- * En el caso de haber asumido personalmente la prevención, se adjuntará toda la documentación necesaria para su justificación.

El adjudicatario deberá cumplir con los principios establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en materia de ruidos y con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril y el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria en materia de integración social de minusválidos.

11. Seguros.

La empresa adjudicataria debe presentar en PROINVITOSA durante el plazo que ha de transcurrir entre la adjudicación provisional y la definitiva, y siempre antes de que se produzca la adjudicación definitiva, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros derivados de la actividad a desarrollar en esta licitación por importe mínimo de 600.000,00 €, explotación y patronal, aportando el recibo correspondiente.

Asimismo deberá presentar en dicho plazo propuesta de seguro de riesgo de la construcción por importe igual al valor del contrato, aportando el recibo de pago una en el plazo de los 15 días siguientes al de formalización del contrato. La propiedad o quién ésta designe deberá figurar como beneficiario del seguro del riesgo de la construcción suscrito por el contratista hasta el límite señalado. El contratista deberá mantenerse al corriente del pago de dichos seguros. Si la obra sufriera retraso, incluso por causas imputables a la propiedad, el contratista deberá ampliar el plazo del seguro de riesgo a la construcción hasta la finalización total de las obras.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

PROINVITOSA pagará al adjudicatario el importe que resulte de la aplicación de los precios del proyecto, afectados por la baja, al porcentaje de obra realmente

ejecutada, dado que la obra es a precio cerrado y a riesgo y ventura del adjudicatario, en función de su oferta presentada.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mediante certificaciones mensuales comprensivas de la obra ejecutada en dicho período, expedidas por la Dirección Técnica de la obra.

De cada certificación se retendrá el 5 % de su importe con objeto de garantizar la calidad de la obra y el plazo de ejecución.

El pago de las certificaciones se realizará, previa aprobación por el Consejo de Administración de PROINVITOSA durante el mes siguiente al mes que corresponda la certificación, mediante efectos cambiarios debidamente aceptados por la propiedad con vencimiento a ciento veinte días a contar desde la fecha de emisión de la factura.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta y, en consecuencia, están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se puedan producir y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, por lo que no adquirirán carácter definitivo hasta que se produzca la liquidación final.

Una vez finalizadas las obras y comunicada dicha circunstancia a PROINVITOSA, y con anterioridad al acto de recepción de las mismas, se comprobarán todas y cada una de las características que figuren en las especificaciones técnicas del proyecto y se efectuarán los correspondiente ensayos y pruebas que se consideren necesarios a juicio de la Dirección de las obras, a costa del adjudicatario.

La recepción de la obra se producirá en el periodo máximo de un mes desde la fecha de comunicación de la terminación de la misma por el contratista a PROINVITOSA y a ese acto concurrirá la propiedad, el director o directores de las obras, un técnico supervisor municipal, en su caso, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director de las obras las dará por recibidas, levantándose el correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para solucionar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, ordenar su ejecución a un tercero, deduciéndose al adjudicatario inicial los costes que ello implique de las retenciones de garantía e incluso de las certificaciones pendientes de pago, o declarar resuelto el contrato.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del citado anexo, contado a partir de la firma del Acta de Recepción de las obras, durante cuyo periodo el contratista estará obligado a reponer a su costa de aquellas partes de las obras e instalaciones que presenten vicios de concepción de material o de ejecución, incluyendo los gastos de material, de mano de obra y todos los demás complementarios.

Durante el plazo de garantía el contratista responderá, en todo caso, de la conservación y policía de las obras conforme a las instrucciones que le dicte el técnico director. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre o se deteriore la obra, se ejecutarán por la propiedad y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la contratista vendrá obligada, si para ello fuera requerida por PROINVITOSA, a hacer entrega de aquellas partes de las obras que estuvieran terminadas o debieran ser ejecutadas en los plazos parciales establecidos en el plan de obras y pudiesen ser entregadas al uso público (art. 218.5 LCSP).

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de aquella o a la cancelación del aval, así como de las retenciones efectuadas, previo informe favorable de la Dirección Facultativa sobre el estado de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 218.3 y 90 LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 219 LCSP).

25.- SANCIONES.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato, PROINVITOSA, con el visto bueno de la Dirección de obra y previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, podrá imponer a la contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato (art. 196.1 LCSP).

El adjudicatario se encuentra obligado a cumplir tanto los plazos parciales para la ejecución sucesiva de las obras derivadas del presente procedimiento abierto, como el total para su terminación. En consecuencia y sin perjuicio de la resolución o rescisión de contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan por los daños y

perjuicios causados, PROINVITOSA podrá imponer a la contrata, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de PROINVITOSA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, PROINVITOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. PROINVITOSA tendrá las mismas facultades para resolver el contrato o imponer dichas penalidades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, PROINVITOSA podrá optar, indistintamente, por la resolución o por la imposición de las penalidades que se han indicado.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada y las retenciones efectuadas responderán de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso y de acuerdo con lo establecido en el art. 87.2 de la LCSP, en el plazo de 15 días desde la ejecución, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Transcurrido el plazo que PROINVITOSA fije al requerirle para que complete la garantía sin que lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato (art. 196.8 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 196.5 LCSP).

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 24, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en el art. 206 de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 208 de la misma ley.

Asimismo, son causas de resolución del contrato de obras las previstas en el art. 220 de la LCSP con los efectos previstos en el art. 222 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el art. 112, apart. 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, en relación con el art. 206, párrafo h) de la LCSP, el contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 209 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el punto 2 del citado art. 209 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

PROINVITOSA no autorizará la cesión del contrato a favor de personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

El incumplimiento de cualquiera de las normas señaladas en esta cláusula será causa suficiente de resolución del contrato.

28.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 210 de la LCSP, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a PROINVITOSA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, no es necesario justificar la aptitud.
2. Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 60 % del presupuesto del contrato. Para el cómputo de este porcentaje no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas

vinculadas al adjudicatario, entendiéndose por tales la que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PROINVITOSA, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones establecidos, que no podrán ser más desfavorables que las previstas en la cláusula 23 de este Pliego para las relaciones entre PROINVITOSA y el contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en esta cláusula será causa suficiente para la resolución del contrato.

En cualquier caso, la subcontratación de la obra quedará supeditada a lo establecido por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

29.- GARANTÍA DE PROVEEDORES Y TRABAJADORES.

En cualquier momento PROINVITOSA podrá exigir del contratista la acreditación suficiente que verifique que los trabajadores y proveedores del mismo están al corriente de los cobros y liquidaciones de sus nóminas y facturas.

A criterio de PROINVITOSA y siempre que los pagos antes citados no estén al corriente, podrá la propiedad sin más trámite rescindir el contrato de obra, reteniendo el importe de la partida de obra realizada y no pagada, a expensas de la liquidación de nóminas y facturas pendientes de pago por parte de la contratista.

El contratista deberá aportar a PROINVITOSA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura

correspondiente a la contratación.

30.- GASTOS.

El adjudicatario del contrato estará obligado al abono de los gastos derivados de los anuncios de licitación en prensa y medios oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, caso de exigirlo en documento público, que se abonarán en su total importe.

El adjudicatario queda obligado a colocar a su costa en el lugar de las obras, además de la señalización provisional que le indique el director facultativo de las mismas, el cartel o carteles de las obras que se desarrollen y a satisfacer a su costa las indemnizaciones por ocupación temporal, permisos, etc. El número y las características de los carteles serán los que PROINVITOSA le comunique.

Igualmente serán a su cargo los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayo, catas y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos.

También serán de cuenta del adjudicatario el importe de los impuestos, tasas, arbitrios, derechos y tributos de cualquier clase, estatales, autonómicos y locales que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras hasta la terminación de las mismas.

31.- INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN.

Conforme a la cláusula novena de las Instrucciones Internas de Contratación de PROINVITOSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre PROINVITOSA será el civil, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

También será el competente el orden jurisdiccional civil, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos que celebre PROINVITOSA.

32.- FUERO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse como consecuencia de la contratación de las obras objeto del presente procedimiento abierto de adjudicación serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Totana.

34.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y demás documentación del Proyecto objeto del contrato, en cuanto resulte compatible o no se contradiga con este pliego, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de PROINVITOSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Totana, a 6 de septiembre de 2010
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROINVITOSA

José Antonio Valverde Reina

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO (DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR):

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA, PARA APARCAMIENTO DE CAMIONES E INSTALACIÓN DE SURTIDOR DE COMBUSTIBLE.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

..... (.....,.... €, MÁS EN CONCEPTO DE IVA.

C- PLAZO DE EJECUCIÓN:

4 MESES.

D.- GARANTIA:

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, más las retenciones previstas en la cláusula 23 de este Pliego.

E.- PLAZO DE GARANTIA:

12 MESES DESDE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Totana, a 6 de septiembre de 2010

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....vecino de C.P..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... nº y provisto del D.N.I. nº..... actuando en nombre propio (o en representación de con C.I.F., domicilio social en..... Tlf....., como conforme acredito con poder Notarial declarado bastante), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y enterado del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Técnicas que regirá el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras correspondiente al proyecto de adecuación interior de las parcelas P-40 y P-41 del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase, polígono industrial “el saladar” de Totana, para aparcamiento de camiones e instalación de surtidor de combustible....., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con sujeción a las condiciones citadas por un precio deEuros, sin IVA (en letra) y un plazo de ejecución de meses.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a mi oferta asciende a la cantidad de €(en letra).

Dicho importe representa el % de baja sobre el presupuesto de contrata.

Fecha y firma del proponente.